

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: FO-GF-01-010

Versión: 01

Fecha Modificación: 03/03/2020

UR. 0349

Manizales, 8 de noviembre de 2023

Señor (a)

YENIFFER SALAZAR GONZALEZ

Propietario del establecimiento: LICORES Y SABORES COLOMBIA

C.C. No. 1.053.835.731

Dirección: Calle 47 #11B15 Barrio El Caribe

Municipio: Manizales-Caldas

La profesional especializada de La Unidad de Rentas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR, mediante el presente AVISO el siguiente Acto Administrativo:

Acto Administrativo Resolución N°000379 de septiembre 08 de 2023 vinculación							
Proferido Por	La Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas						
Recursos que legalmente proceden	Reconsideración						
Dependencia ante la cual se interpone el Recurso	Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas- oficina de Determinación y Liquidación. El recurso debe ser radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la carrera 21 entre calles 22 y 23 Palacio Amarillo, Manizales- Caldas. Correo electrónico: atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co						
Plazo de interposición del Recurso	Dos (02) meses a partir de la notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.						
Fecha de Notificación	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del Aviso.						
Anexo	Copia: Resolución N°000379 de septiembre 08 de 2023						

El presente Aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo se publicará en la página electrónica y en lugar de acceso al público de la Unidad de Rentas por el término de cinco (5) días hábiles.

Fecha de fijación: 14 de noviembre de 2023 Fecha de desfijación: 21 de noviembre de 2023

Cordial saludo,

Profesional Determinación y Liquidación
Unidad De Rentas Departamentales

Proyectó: ROBINSON M.G.



RESOLUCIÓN N°000379 DE SEPTIEMBRE 08 DE 2023

Código: FO-GF-01-030

Versión: 6.0

Fecha Modificación:

03/03/2020

RESOLUCIÓN N°000379 DE SEPTIEMBRE 08 DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE VINCULA A TERCEROS EN RESPONSABILIDAD SOLIDARIA"

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas a través de la Unidad de Rentas y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 309, 310, 320, 321, 324 y 325 de la Ordenanza 816 de diciembre de 2017, los artículos 265, 266, 268, 270 y 288 del Decreto 089 de junio de 2013, los artículos 639 y 793 del Estatuto Tributario Nacional.

ANTECEDENTES

Que, personal de la Unidad de Rentas de Caldas, en diligencia de Registro Administrativo realizada el veintidós (22) de julio de 2021, en el establecimiento de comercio denominado CAFETERÍA LA MAYERA DEL GIMNASIO CLUB DE LA SALUD ubicado en la Calle 12 # 13A - 73 del municipio de Manizales-Caldas, mediante Acta de Aprehensión N°2021/17900-077 en contra del señor ALVARO DE JESUS JARAMILLO PALACIO identificado con cédula de ciudadanía N°8.277.759, aprehendieron la siguiente mercancía:

N°	Clase	Origen	Descripción de la mercancía	Unidad de medida y/ o capacidad	Alcohol y /o volumen	Cantidad	Valor unidad	Tipo de avalúo	VALOR TOTAL	CAUSAL DE APREHENSION
1	LIC	NAL	Crema de Café. Licores y Sabores	375 ML	14 %	2	\$7.000	Comercial	\$14.000	Decreto 1625 de 2016. Art.2.2.1.2.15. Numeral 4. Productos no registrados en la Secretaría de Hacienda de Caldas. Numeral 6. No se demuestra el ingreso legal al Departamento de Caldas.
2	LIC	NAL	Licor de Whisky Black Jack	375 ML	30 %	1	\$11.530	DANE	\$11.530	

Que consultada la Resolución No. 001730 del 30 de diciembre de 2019 emanada la Unidad de Rentas se efectuó el registro de la empresa LICORES Y SABORES DE COLOMBIA identificada con NIT 1.053.835.731-3 y representada legalmente por la señora YENIFFER SALAZAR GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.835.731, como PRODUCTOR responsable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares del producto registrado a nombre de la empresa: LICORES Y SABORES DE COLOMBIA con NIT: 1.053.835.731-3, así: "APERITIVO ESPECIAL SABOR CREMA DE WHISKY MARCA "OSSA LICORES Y SABORES", código DANE: L-0010306, capacidad: 750 ml y graduación alcoholimétrica: 14%. El domicilio principal que se registra es en la carrera 4 # 3-57 sector La Felisa del municipio de La Merced-Caldas y como dirección para notificaciones judiciales en la calle 47b # 11b-15 en el municipio de Manizales-Caldas.



RESOLUCIÓN Nº000379 DE SEPTIEMBRE 08 DE 2023

2023 Código: FO-GF-01-030 Versión: 6.0

Fecha Modificación:

03/03/2020

Que revisada la base de datos de la Unidad se encuentra un proceso con el Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso N°2022/17900-018 del seis (06) de mayo de 2022, adelantada en contra del señor OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.085.063, mediante la cual se decretó el decomiso de productos con la marca de licores y sabores de Colombia y con dirección de notificación en la carrera 10 # 47 – 04 del municipio de Manizales- Caldas.

Que mediante Acta de Mecanismo de Integración del nueve (09) de mayo de 2022 suscrita por el personal de esta Unidad y el señor OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.085.063, en la que autoriza los correos electrónicos: oscarjaimeospina@gmail.com y oscar.diser@gmail.com para efectos de que se le notifique y se le ponga en conocimiento de todos los procesos que se adelantan en contra de él o que se relacionen con los productos que él distribuye y/o comercializa.

CONSIDERACIONES

La información que reposa en el expediente N°2021/17900-077 del veintidós (22) de julio de 2021, evidencia que el producto No. 1 identificado en el Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso corresponde una crema de café de la marca LICORES Y SABORES DE COLOMBIA que NO se encuentra registrado y autorizado en el Departamento de Caldas.

La Resolución No. 001730 del 30 de diciembre de 2019 emanada por esta Unidad, resuelve registrar a la empresa LICORES Y SABORES DE COLOMBIA identificada con NIT 1.053.835.731-3 y representada legalmente por la señora YENIFFER SALAZAR GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía N°1.053.835.731, como responsable del impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares por el único producto "APERITIVO ESPECIAL SABOR CREMA DE WHISKY MARCA "OSSA LICORES Y SABORES" en la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas.

Que, el Certificado de Matrícula Mercantil de LICORES Y SABORES DE COLOMBIA identificado con NIT. 1.053.835.731-3, determina que corresponde a un establecimiento de comercio cuya actividad económica inscrita es la de "hidratar y envasar licores para su comercialización", con domicilio en la dirección Carrera 4 # 3 - 57 del municipio de la Merced Caldas y de propiedad de la señora YENIFFER SALAZAR GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía N°1.053.835.731.

Que, mediante Acta de Mecanismo de Integración del nueve (09) de mayo de 2022 y el Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso No. 2022/17900-018 del seis (06) de mayo de 2022 se identifica al señor **OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO** con cédula de ciudadanía N°**75.085.063**, como distribuidor de los productos de la marca LICORES Y SABORES DE COLOMBIA y autoriza las notificaciones por parte de esta Unidad a los correos electrónicos: oscarjaimeospina@gmail.com y oscar.diser@gmail.com, así como a la dirección carrera 10 # 47 – 04 del municipio de Manizales-Caldas,

Que, en consideración de lo anterior, se hace necesario vincular como TERCEROS EN RESPONSABILIDAD SOLIDARIA, a la señora YENIFFER SALAZAR GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía N°1.053.835.731, representante legal del establecimiento de comercio LICORES Y SABORES DE COLOMBIA establecimiento de comercio PRODUCTOR de la mercancía objeto de aprehensión y al señor OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía N°75.085.063 en su calidad de comerciante y/o DISTRIBUIDOR de los productos de esa marca.



RESOLUCIÓN N°000379 DE SEPTIEMBRE 08 DE 2023



Código: FO-GF-01-030

Versión: 6.0

Fecha Modificación:

03/03/2020

FUNDAMENTOS DE DERECHO

VINCULACIÓN A TERCEROS

La Ordenanza 816 de 2017 en el Capítulo I sobre el impuesto a licores destilados, dispone:

"ARTÍCULO 23. PARTICIPACIÓN SOBRE LICORES DESTILADOS. El departamento de Caldas tendrá derecho a percibir una participación sobre los licores destilados destinados para el consumo en el departamento de Caldas.

Los elementos de la participación para la producción e introducción de icores destilados en jurisdicción del departamento de Caldas serán los siguientes:

HECHO GENERADOR: Está constituido por el consumo de licores destilados en el departamento de Caldas. (...)"

SUJETO PASIVO: <u>Los productores, los importadores y, solidariamente con ellos, los distribuidores</u>. Además, son responsables directos los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que trasportan o expenden. (...)" (subrayado adicionado)

El Estatuto Tributario, en su título VII, capítulo I "RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DEL IMPUESTO" reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 793: RESPONDEN CON EL CONTRIBUYENTE POR EL PAGO DEL TRIBUTO:

(...)

G. Las personas o entidades que hayan sido parte en negocios con propósitos de evasión o de abuso, por los impuestos, intereses y sanciones dejados de recaudar por parte de la Administración Tributaria."

Entonces, según lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 ACTÚAN COMO SUJETOS PASIVOS DE LA EVASIÓN AL IMPUESTO de consumo y como lo indica el artículo 793 del Estatuto Tributario DEBEN RESPONDER DE MANERA SOLIDARIA OR HABER SIDO PARTE EN NEGOCIOS CON PROPÓSITOS DE EVASIÓN O DE ABUSO, POR LOS IMPUESTOS Y SANCIONES DEJADOS DE RECAUDAR; incurriendo en las causales de aprehensión establecidas en el Artículo 2.2.1.2.15, numerales 4 y 6 del Decreto 1625 de 2016:

"(...)

4. Cuando los productos en el mercado pertenezcan a productores, importadores o distribuidores no registrados en la correspondiente Secretaria de Hacienda o cuando los productos no estén señalizados existiendo obligación legal para ello

(...)

6. Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial.

(...)"

Por lo anterior la Unidad de Rentas,

CARRERA 21 CALLES 22 Y 23 PBX:(5768) 8982444 MANIZALES-CALDAS
TELS. 8982444 EXT 1616



RESOLUCIÓN N°000379 DE SEPTIEMBRE 08 DE 2023

SIG

Código: FO-GF-01-030

Versión: 6.0

Fecha Modificación: 03/03/2020

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: VINCULAR a la señora YENIFFER SALAZAR GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía N°1.053.835.731, como propietaria del establecimiento de comercio LICORES Y SABORES DE COLOMBIA, NIT.1.053.835.731-3, que produce la mercancía objeto de aprehensión mediante Acto Administrativo N°2021/17900-077 del veintidós (22) de julio de 2021, por evasión del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, conforme a lo establecido a la Ley 1762 de 2015, los Decretos N° 1625 de 2016 y N° 0137 de 2017, la Ordenanza 816 de 2017 y el Estatuto Tributario.

ARTICULO SEGUNDO: VINCULAR al señor OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía N°75.085.063 en su calidad de comerciante y/o distribuidor de la mercancía objeto de aprehensión mediante Acto Administrativo N°2021/17900-077 del veintidós (22) de julio de 2021, por evasión del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, conforme a lo establecido a la Ley 1762 de 2015, los Decretos N° 1625 de 2016 y N° 0137 de 2017, la Ordenanza 816 de 2017 y el Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso N°2021/17900-077 del veintidós (22) de julio de 2021 a la señora YENIFFER SALAZAR GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía N°1.053.835.731 PROPIETARIA del establecimiento de comercio LICORES Y SABORES DE COLOMBIA identificado con NIT. 1.053.835.731-3.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso N°2021/17900-077 del veintidós (22) de julio de 2021 al señor OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía N°75.085.063, en los correos electrónicos: oscarjaimeospina@gmail.com y oscar.diser@gmail.com.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Profesional Especializada

Grupo De Determinación y liquidación
Unidad De Rentas Departamentales

N° 2021 / 17900 - 077 ACTA DE APREHENSIÓN, RECONOMIENTO, AVALÚO Y DECOMISO En Marizales En <u>Harrales</u> a los <u>22</u> (2Z) días del mes de <u>Who</u> del año <u>2021</u>, siendo las <u>04: 45</u> a.m. \square p.m. abla, dentro de la diligencia de inspección y verificación del cumplimiento de los requisitos del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado; impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos. La misma fue ordenada mediante orden de comisión por el Jefe de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas, conforme a lo establecido por la Ordenanza 816 de 2017, la Ley 1762 de 2015, el Decreto 1625 de 2016 y el Decreto 0137 de 2017, se encontraron productos sujetos a aprehensión. INFORMACIÓN GENERAL Ubicación de la diligencia: Lugar específico: Km Ciudad, dirección: calle 17 # 13 A-73 local Z Fecha (día/mes/año): z2/07/2021 Hora (hh:mm): 04345 a.m. □ p.m. 🗷 Nombre del funcionario encargado de la diligencia: Jose Duncio Griscies Londono C.C. del funcionario encargado: 10.280, 491 Tipo de operativo: En establecimiento En carretera Otro Otro ■ Tecnico operativo INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Nombre o razón social: Cafeteria La Mayera del Empresio Clubdela Salua Nit. 8277759 -1 Tipo: Comercial ☑ Bodega y/o depósito ☐ Vehículo ☐ Ambulante ☐ Otro ☐ ¿Cuál? Dirección de notificación: no aporta otra dirección-Dirección: calle 12 # 13 A - 73 Misore Teléfono: 3165210757 Ciudad: Municales Nombre del propietario: Alvaro de Jesas Jaramillo Palaco C.C. del propietario: \$2,777.59 Nombre del representante legal, administrador u otro. ¿Cuál? Diana Marcela Quintero Doque C.C. del representante o administrador: 30404792 Nombre del conductor: Teléfono: Departamento: Ciudad: Placa: Afiliado empresa transporte: Si \(\square\) No \(\square\) Empresa: Autoriza notificación por correo electrónico: Si 🗵 No 🗆 Firma: Diana Correos electrónicos para notificación: Qubdeksaludmanizales Ognail com DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS Unidad medida Alcohol Tipo avalúo Valor Valor Clase Origen Descripción de la mercancía Causal de aprehensión Cantidad y/o capacidad | y/o volumen unidad Dane o Comercial total Crema de cafe licores y sabores 14% COMERCIAL BYTHON No demnestran ingreso hic. 375 ml 0005 nac licarde whisky Black Jack al Departamento de Caldas 2 30% 4 \$ 11530 TC. 375 ml \$ 11.530 nac Dane (Iscored sin estampilla 4 Avalúo total de productos aprehendidos y decomisados: Veintianco mil quinientos treinta pesos. (\$25.530 = Pruebas y documentos aportados: x El presunto infractor no aporta ninguno. x se arexan los documentos consplementaros de lacto administrativo Valoración: La Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, a través de su Unidad de Rentas 🦞 en uso de las facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 1625 de 2016, la Ley 1762 de 2015 y el Decreto 0137 de 2017, CONSIDERANDO que una vez verificados los productos objeto de aprehensión, los documentos y pruebas aportados durante la presente diligencia y el avalúo de dichos productos. RESUELVE: PRIMERO: ÓRDENAR EL DECOMISO DIRECTO de los siguientes productos relacionados en el acta, por los motivos expuestos y estando dentro de las causales de aprehensión contenidas en el artículo 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 y en consecuencia una vez ejecutoriada la presente Resolución ORDENAR su posterior DESTRUCCIÓN. SEGUNDÓ: El presente Decomiso ordena sin perjuicio de las sanciones de multa, cierre temporal, suspensión o cancelación definitiva de licencias, concesiones, autorizaciones o registros, a que haya lugar conforme lo establecido por el artículo 14 de la Ley 1762 de 2015. TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de RECONSIDERACIÓN ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1762 de 2015. Observaciones: Se informa que podera ser objeto de cierre del establecimiento si se configuraran los requisitos de ley La enmendadora en la casilla de come excitánico no configura un defecto de fondo ni afecta la legitionidad del acto administrativo. Porización de ingreso y revisión (persona que autoriza el ingreso y revisión al establecimiento): Diana Marcela Quintero Duque. Persona que realiza la diligencia: Josen Diego Gircido Castaneda, A. Lorena Honlin Gonzalez Diligencia con apoyo de las siguientes entidades: Dian-Polfa Ponal Policía de carreteras Secretaria de Salud Fiscalia Anexos: Si X No Página 1 de Eirma del responsable e tenedor: Firma del funcionario que realiza la diligencia: Firma del funcionario que apoya la diligencia: Nombre responsable o tenerdor Diam Makela Winter Dique Nombre funcionafio: Dovah 6/154/29 LANdono Nombre funcionario que apoya: C.C. funcionario: 10280491 1. Cargo: Tachico pperativo Reconozco y acepto el contenido del presente documen C.C. funcionario que apoya: Cargo: